Informe secretarial. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2015-599, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito y solicito librar medida cautelar sobre los demás bancos faltantes y que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la ejecutada Solange Sánchez Domínguez, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO

Proceso Ejecutivo (fl.).....$877.802,oo
Total $877.802.oo

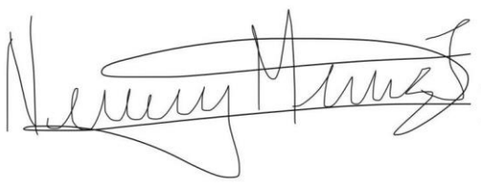

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.-Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del CGP, se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

2.- En atención a lo establecido en el artículo 446 del CGP, el cual se aplica por expresa integración normativa del artículo 145 del CPTSS, **SE CORRE TRASLADO** por el término legal a la ejecutada SOLANGE SANCHEZ DOMINGUEZ, de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante (fls.118-121).

3.-De otra parte, se **DECRETA** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT´s y cualquier otro título representativo de capital que posea la ejecutada Solange Sánchez Domínguez, identificada con Nit.52.425.783-2, en las siguientes entidades financieras:

- Banco Agrario, BBVA, Davivienda y Colpatria.

LIBRAR los oficios a las entidades financieras enunciadas, indicando que el número de cuenta del Juzgado es 110012032034. Ello, sin perjuicio de que con posterioridad y de considerarse necesario se libren los oficios a las demás entidades financieras indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se **LIMITA** la medida cautelar en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($15.437.000 M/CTE).

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 15 de mayo de 2023.

Por ESTADO **N° 052** de la fecha fue notificado el auto anterior.

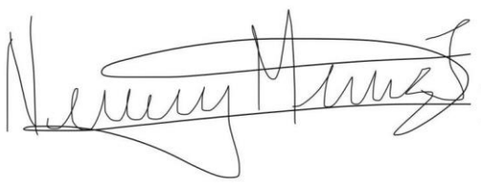

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario